



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
884

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

A fin de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, en aras de implementar la operación de un Fondo Municipal de Apoyo para niñas, niños y adolescentes, en los diversos ayuntamientos de la Entidad.

PRESENTADA POR: Diputados Misael Máynez Cano, Obed Lara Chávez y Martha Josefina Lemus Gurrola (PES).

LEÍDA POR: Dip. Misael Máynez Cano (PES).

FECHA DE PRESENTACIÓN: 09 de mayo de 2019.

SE ADHIEREN: Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN); Lorenzo Arturo Parga Amado (MC) y Román Alcántar Alvidrez (MORENA).

TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

FECHA DE TURNO: 14 de mayo de 2019.

"2019 Año Internacional de las Lenguas Indígenas"
"Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social"

**Se adhiere el Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional, los Diputados
Lorenzo Arturo Parga Amado (MC) y
Román Alcántar Alvidrez (MORENA)**

Iniciativa con Carácter de Decreto a fin de reformar y adiconar los Artículos 123 fracción XXIV y XXVI, Artículo 126 fracción IX de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua.

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-**

Los suscritos Misael Máynez Cano, Martha Josefina Lemus Gurrola, y Obed Lara Chávez, en nuestro carácter de Diputados a la Sexagésima Sexta Legislatura, e integrantes de la Fracción Parlamentaria de Encuentro Social, en uso de las facultades conferidas por el artículo 68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 167 fracción I, 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, 75, 76 y 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, es que acudimos ante esta Honorable Representación Popular a presentar Iniciativa con carácter de Decreto a fin de reformar y adiconar diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, en aras de implementar la operación de un Fondo Municipal de Apoyo para niñas, niños y adolescentes, en los diversos ayuntamientos de la entidad. Lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- De acuerdo al Artículo 19 de la Convención Sobre los Derechos del Niño de 1989 del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, sugiere la adopción de medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas para proteger a los niños y niñas contra toda forma de violencia y abuso. Por ello, y en concordancia con lo establecido por UNICEF, debemos como gobierno, "tener capacidad y compromiso" para proteger a niños y niñas, mediante la creación de políticas públicas, la aplicación de leyes y la asignación efectiva de

"2019 Año Internacional de las Lenguas Indígenas"
"Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social"

recursos; en ese sentido, la presente Iniciativa plantea la creación de un fondo de apoyo municipal para la niñez cuyos recursos se destinen a otorgar mayores apoyos educativos, médicos y asistenciales a sus beneficiarios y contribuyan a mejorar su calidad de vida en el entorno familiar y social.

II.- Miles de niñas, niños y adolescentes en México, crecen en un contexto de violencia cotidiana que deja secuelas profundas e incluso termina cada año con la vida de centenares de ellos. De acuerdo al Estudio del Secretariado General de las Naciones Unidas sobre la Violencia Contra los Niños y el Informe Nacional de Violencia y Salud, en México, 2 niños con menos de 14 años de edad mueren cada día a causa de la violencia. En Chihuahua 80% de la niñez sufre o está expuesta a violencia familiar, ante este escenario, debemos trabajar a marcha forzada para plantear soluciones concretas, tangibles y de alto impacto para la protección de los niños y adolescentes de nuestro Estado.

III.- En Chihuahua contamos con herramientas e instituciones, las cuales precisamente sirven para generar y garantizar las óptimas condiciones de vida para los Chihuahuenses. Como legisladoras y legisladores estamos plenamente conscientes de ello, y también sabemos que es nuestra responsabilidad ajustar el marco jurídico regulatorio, las normas y diversas disposiciones legislativas para maximizar el principio, del derecho a la protección y acceso a una vida plena, digna y feliz, promoviendo además, como es el caso, la participación y concurrencia de las autoridades estatales y municipales en su aplicación.

IV. También, es de imperativa consideración que se reconozca en la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, el "Fondo de Atención a Niñas y Niños hijos de las víctimas de la lucha contra el crimen (FANVI)", creado mediante el Decreto No. 30/2010 I P.O.,¹ que opera y administra la Fiscalía General del Estado², el cual va encaminado a: proteger a

¹ Decreto No.30/2010 I P.O., <http://www.congresochihuahua.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/2731.pdf>


² http://fiscalia.chihuahua.gob.mx/inicio/?page_id=22120

"2019 Año Internacional de las Lenguas Indígenas"
"Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social"

las niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, dependientes directos económicamente de las víctimas de la lucha contra el crimen; garantizar la equidad y la igualdad de oportunidades de cada uno de estos niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad. Apoyar para un mejor desempeño académico e incrementar el acceso de estudiantes a escuelas públicas del nivel básico y media superior y superior en el Estado de Chihuahua; brindar apoyo académico a niñas, niños y adolescentes de nivel básico, media superior y superior para reducir la deserción escolar, evitar el rezago educativo generando apoyo para aprobar las asignaturas y fomentar la continuidad de los estudiantes en el nivel educativo y; a fortalecer los procesos de atención integral a las víctimas indirectas en el Estado de Chihuahua, favoreciendo el desarrollo de herramientas y habilidades para propiciar la estabilidad mental, psicológica, social y educativa a las niñas, niños y adolescentes, a sus familias y a su comunidad para reconstruir su tejido social y familiar.

Al contemplar el reconocimiento, implementación y ejecución de este fideicomiso, como parte de las atribuciones que corresponden de manera concurrente a las autoridades estatales y municipales en este ordenamiento, existirán mayores herramientas para la creación de condiciones favorables que permitan abonar a mejorar la calidad de vida personal, familiar y social atendiendo al interés superior del menor.

V.- La presente Iniciativa pretende armonizar los objetivos expuestos en referida Ley, en materia de derechos de la niñez y adolescencia, mediante la ejecución de un fondo económico, asignado a los 67 municipios del Estado de Chihuahua que deseen contar con mayores elementos y herramientas para abonar a este sector poblacional. Con ello, como legisladores nos daremos a la tarea, de revisar detenidamente cada una de las necesidades municipales en materia de apoyo a niñas, niños y adolescentes. Es por ello que convocamos



"2019 Año Internacional de las Lenguas Indígenas"
"Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social"

firme y respetuosamente a las demás fuerzas políticas que conforman esta soberanía, a sumarse a esta Iniciativa para lograr una pronta aprobación, y que atendamos durante el año las diversas necesidades que nuestros municipios enfrentan, de tal manera que contemos con elementos suficientes para cuando tengamos que tomar decisiones presupuestales. ¡Nuestra niñez y juventud no puede esperar!

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de ésta Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan las fracciones XXVI y XXVII al artículo 123, y se reforma la fracción IX del artículo 126, de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua para quedar como sigue:

Artículo 123. Corresponden a las autoridades estatales y municipales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

I a XXV...

XXVI. Implementar dentro del ámbito de sus competencias la creación, diseño y operatividad de un Fondo municipal de apoyo para la niñez, el cual deberá ser incluido en los proyectos de Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal cuyos recursos habrán de destinarse para otorgar mayores apoyos educativos, médicos y asistenciales a sus beneficiarios a fin de contribuir a que mejoren la calidad de vida en su entorno familiar y social.

XXVII. Reconocer, implementar y ejecutar los mecanismos de función del Fideicomiso denominado "Fondo de Atención a Niñas y Niños hijos de las víctimas de la lucha contra el crimen", de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.

Artículo 126. Corresponde a los municipios, de conformidad con esta Ley y las leyes estatales en la materia, las atribuciones siguientes:

I a VIII...

IX. *Coordinar con las autoridades de los órdenes de gobierno la implementación, y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de la presente ley, **así como la operación de fondos y fideicomisos de apoyo para niñas, niños y adolescentes que resulten aplicables en la entidad y sus diversos municipios.***

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. El Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a través de las instancias competentes deberá promover entre los sesenta y siete Municipios de la entidad la creación del fondo municipal de apoyo para niñas, niños y adolescentes, y en su caso emitir las reglas de operación correspondientes conforme a lo establecido en el Artículo 123 fracción XXVI de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua y demás leyes en la materia.

TERCERO. Para la operatividad del "Fondo Municipal de Apoyo a niñas, niños y adolescentes", el Poder Ejecutivo del Estado y los Municipios que deseen coordinar e implementar dicho Fondo, deberán prever los montos a asignar en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado y Municipio correspondiente para el siguiente ejercicio fiscal y años subsecuentes, a fin de que una vez autorizada la partida específica puedan comenzar su operación a partir del día 1 de enero del año 2020.



"2019 Año Internacional de las Lenguas Indígenas"
"Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social"

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo a los nueve días del mes de mayo del año 2019.

ATENTAMENTE



DIP. OBED LARA CHÁVEZ



DIP. MARTHA JOSEFINA LEMUS GURROLA



DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO